

Río Gallegos, 30 de abril de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 77.638/25 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE por nota N° 25/25 la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar solicita autorización para realizar la convocatoria de Becas Especiales de Material de Estudio, consistente en la entrega de OCHENTA (80) becas de TRESCIENTAS (300) copias;

QUE el total de las OCHENTA (80) becas, se distribuirán en las siguientes categorías: Ingresantes CUARENTA (40) estudiantes y Reinscriptos CUARENTA (40) estudiantes;

QUE solicita que en el caso de encontrarse descubierto alguna de las categorías en el momento del otorgamiento, se ocuparan con la otra categoría en su caso, para así contemplar la totalidad de disponibilidad;

QUE la Directora General de Comunicación Pública de la Municipalidad de Río Gallegos, manifiesta el interés de colaborar con VEINTICUATRO MIL (24.000) copias mensuales y gratuitas para OCHENTA (80) estudiantes durante los meses de mayo, junio y julio de 2025;

QUE la propuesta se enmarca la Ordenanza N° 208-CS-UNPA, Anexo I, Capítulo III, Categorías de Becas, Artículo 10° El programa de Becas de Apoyo al Estudio establece las siguientes categorías: e) Especiales, e.4) Material de estudio;

QUE los requisitos requeridos por el Artículo N° 19 serán los establecidos por el Artículo N° 9 de la Ordenanza mencionada;

QUE comunica que los criterios de otorgamiento serán los descriptos en la Ordenanza N° 208-CS-UNPA, Anexo III;

QUE para el sostenimiento de la beca se requiere cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos N° 33 y 34 de la Ordenanza en cuestión y a su vez haber hecho uso del beneficio del 80% de lo requerido por mes;

QUE este último requerimiento será controlado mensualmente para la renovación del beneficio y en el caso de no cumplimentarlo será motivo de baja y no podrá acceder al mismo beneficio en la siguiente convocatoria de Becas Especiales;

QUE en concordancia con lo establecido en el Artículo 27 se procederá a publicar la nómina de beneficiarios por DOS (2) días hábiles;

QUE la inscripción se llevará a cabo por Formulario GoogleForm y por TRES (3) días hábiles;

QUE el beneficio será efectivo a partir de la notificación del instrumento legal de otorgamiento de la beca y hasta el 31 de julio de 2025;

QUE la Comisión de otorgamiento y seguimiento de becas de apoyo al estudio, que actuará en esta convocatoria será al aprobada por Acuerdo N°176-25-CU-UARG;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA DECANA DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la convocatoria para la inscripción de estudiantes a OCHENTA (80) becas de fotocopias consistentes en TRESCIENTAS (300) copias brindadas por la Municipalidad de Río Gallegos, a partir del 6 al 8 de mayo de 2025 inclusive.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la inscripción se realizará a través de un formulario GoogleForm que será brindado por el Área de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario de esta Unidad Académica.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que dicho cupo se distribuirá en las siguientes categorías: Ingresantes CUARENTA (40) estudiantes y Reinscriptos CUARENTA (40) estudiantes.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER en el caso de encontrarse descubierto alguna de las categorías en el momento del otorgamiento, se ocuparan con la otra categoría en su caso, para así contemplar la totalidad de disponibilidad.-

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que los postulantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 9° de la Ordenanza N° 208-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER que los criterios de otorgamiento serán los descriptos en la Ordenanza N°

///



RESOLUCIÓN

N° 204/2025

///-2-

208-CS-UNPA, Anexo III.-

ARTÍCULO 7°.- ESTABLECER que para el sostenimiento de la beca se requiere cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos N° 33 y 34 de la Ordenanza N° 208-CS-UNPA y haber hecho uso del beneficio del 80% de lo requerido por mes. Este último requerimiento será controlado mensualmente para la renovación del beneficio y en el caso de no cumplimentarlo será motivo de baja y no podrá acceder al mismo beneficio en la siguiente convocatoria de Becas Especiales.-

ARTÍCULO 8°.- ESTABLECER que a partir de la publicación del listado de beneficiarios/as, los/as inscriptos/as podrán ejercer el derecho de impugnación dentro de los siguientes DOS (2) días hábiles, para lo cual deberán elevar una presentación a la Comisión de Becas de forma escrita consignando afirmaciones concretas y objetivas, ofreciendo los medios de prueba correspondientes y acompañando la declaración con documentación pertinente. En dicho caso se proceda de acuerdo a lo determinado por los Artículos 28 y 29 de la Ordenanza N° 208-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 9°.- ESTABLECER que el beneficio será efectivo a partir de la notificación del instrumento legal de otorgamiento de la beca y hasta el 31 de julio de 2025.-

ARTÍCULO 10°.- DETERMINAR que los integrantes de la comisión de otorgamiento de la Beca Especial de Comedor serán los establecidos en el Acuerdo N° 176/24-CU-UARG.-

ARTÍCULO 11°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario.-




Dra. Karina Franciscovic
Decana
UNPA - UARG